

ORDENANZA N ro. 000024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA #13 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1989 FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en ejercicio de sus facultades constitucionales, Legales y en especial las conferidas por los — artículos 62, 72 y 73 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modificase el artículo No.2 de la Ordenanza 13 del 5 Diciembre de 1989 Fondo Rotatorio de Publicaciones de la Contraloría General del Departamento del Atlántico en el sentido de adicionarle al objeto, la publicación de la Gaceta de la Contraloría Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Modificase el artículo 3 de la Ordenanza 13 del 5 Diciembre de 1989 en la conformación del consejo Directivo, el cual quedará así:

El Contralor o su delegado, quien lo presidirá, el Secretario General de la Contraloría Departamental que hará las veces de Secretario del Consejo Directivo, el Asistente del Sr. Contralor y el Auditor Interno de la Contraloría quien asistirá con voz pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

HUMBERTO ROJAS BOLA Presidente
CARLOS PEREZ PARRA Segundo Vice-Presidente
[Seals: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO BARRANQUILLA]

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ Primer Vice-Presidente
ERMITH I. PARDO SANDOVAL Secretario General
[Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEL ATLANTICO BARRANQUILLA]

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Junio 21 de 1994
2do. Debate, Julio 14 de 1994
3er. Debate, Julio 19 de 1994

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. La presente Ordenanza es sancionada en Barranquilla, Julio 28-94, por:

ERMITH I. PARDO SANDOVAL Secretario General.
[Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA ASAMBLEA DEL ATLANTICO BARRANQUILLA]

GUSTAVO BELL LEMUS Gobernador del Departamento
[Signature]

Barranquilla, Julio 13 de 1994

Señor  
HUMBERTO ROJAS BULA  
Presidente Honorable Asamblea  
Departamental del Atlántico  
E. S. O.

Ref: Proyecto de Ordenanza por la cual se modifica la ordenanza # 13 del 5 de Diciembre de 1989 Fondo Rotatorio de Publicaciones de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

El Contralor General del Departamento del Atlántico haciendo uso del artículo 268 numeral 9 presentó el proyecto de ordenanza de la referencia.

Considera la comisión que este proyecto está sujeto a la Constitución y a la Ley, ya que lo que se propone modificar es un Concejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Contraloría General del Departamento, esta es una función administrativa inherente a su propia organización (artículo 247 del Decreto Ley 1222 de 1986).

Por lo tanto Señor Presidente y Honorables Diputados la Comisión propone: Aprobar el informe y discutir el proyecto en segundo debate sin modificaciones.

Con todo respeto;

*A. Mercado M*  
ADALBERTO MERCADO MORALES

*V. Armella*  
V. CTOR ARMELLA

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESIÓN DEL DÍA  
*Julio 19/94*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESIÓN DEL DÍA  
*Julio 21/94*



00815

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONTRALORIA GENERAL

Barranquilla, 20 JUN 1994

Asamblea Departamental del Atlco!  
RECIBIDO: *Fely Aguila*  
FECHA: *Junio 21/94*  
*Hora: 3:20 PM*  
SECRETARIA

Señor  
HUMBERTO ROJAS BULA  
Presidente Honorable Asamblea  
Presente

REF: Exposición de Motivos Proyecto de  
Ordenanza Fondo Rotatorio de  
Publicaciones de la Contraloría  
Departamental.

Señor Presidente y Honorables Diputados:

La Constitución Nacional en su artículo 268 Numeral 9º estipula como una de las funciones del Contralor General de la República, la de "Presentar Proyectos de Ley relativas al Régimen de Control Físcal y a la Organización y funcionamiento de la Contraloría General", atribuciones que por mandato del inciso 5º del artículo 272 de la misma Constitución, también podrán ser ejercidas por los Contralores Departamentales en concordancia con los artículos 65 y 66 de la Ley 42 de 1993.

Por ello solicito a los Honorables Diputados, previo el estudio respectivo, la aprobación del Proyecto de Ordenanza por medio de La Cual se Modifican los artículos 2º y 3º de la Ordenanza No 13 del cinco (5) de diciembre de 1989.

Lo anterior en consideración a que la Contraloría por disposición del artículo 109 de la Ley 42 de 1993 debe editar la Gaceta de la Contraloría.

Igualmente, es necesario solicitarle a la Honorable Asamblea reformar el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de Publicaciones de la Contraloría Departamental consignado en el artículo 13 de la Ordenanza No.13 del cinco (5) de diciembre de 1989, en razón que en la Planta de Personal actual de la entidad no existen los cargos de Director de Organización interna y Director General de Auditorías.

De los Honorables Diputados:

*Mirian Fonseca*  
MIRIAN FONSECA  
Contralor General del Departamento (E).

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Julio 13/94*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Julio 14/94*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Junio 21/94*

Aprobado 1º debate junio 21/94.

4 2º " Julio 14/94

aprobado en 3º debate Julio 19/94  
ORDENANZA:

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.13 del 5 DE DICIEMBRE DE 1989 FONDO ROTATORIO DE PUBLICACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Honorable Asamblea Departamental del Atlántico en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por los artículos 62,72 y 73 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el artículo No.2 de la Ordenanza 13 del 5 Diciembre de 1989 Fondo Rotatorio de Publicaciones de la Contraloría General del Departamento del Atlántico en el sentido de adicionarle al objeto, la publicación de la Gaceta de la Contraloría Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Modifícase el artículo 3 de la Ordenanza 13 del 5 Diciembre de 1989 en la conformación del Consejo Directivo, el cual quedará así:

El Contralor o su delegado, quien lo presidirá, el Secretario General de la Contraloría Departamental que hará las veces de Secretario del Consejo Directivo, el Asistente del Sr. Contralor y el Auditor Interno de la Contraloría quien asistirá con voz pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contraria.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Julio 14/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Junio 21/94

is en el artículo 300  
ículo 60 numeral 7o.  
989 y 188 del Códigc

ORDENANZA 000051

"MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 13 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1989 FONDO ROTATORIO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por los artículos 62, 72 y 73 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

- a) Que mediante la ordenanza No. 13 de 5 de Diciembre de 1989, se reorganizó el Fondo Rotatorio de Impresos y Publicaciones de la Contraloría General del Atlántico, con el objeto de obtener los gastos que demanden la publicación del informe financiero del Departamento, la Revista Temas, el Boletín Especial para publicar las ordenanzas y demás actos de la Administración Departamental.
- b) Que la Constitución Nacional en su artículo 268 numeral 9 estipula como una de las funciones del Contralor General de la República, la de "prestar proyectos de Ley relativas al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General" que se aplica por extensión a los Contralores Departamentales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 272 inciso 5 ibidem.
- c. Que ante la exigencia Constitucional de la aplicación de la carrera administrativa desarrollada en la Ley 27 de 1992, es necesario capacitar a los servidores públicos del Estado, con una formación intelectual en el campo donde desarrolla su actividad laboral, este objetivo se consigue, en la medida que se le proporcionen los medios necesarios, como lo es, la de contar con la dotación de libros en una buena biblioteca.
- d) Que se hace necesario conseguir los recursos económicos, para la adquisición de libros, y esta circunstancia es viable en la medida que se le permita al Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de Impresos y Publicaciones de la Constraloría ampliar la cobertura de su objeto, para atender los gastos que ocasione la dotación de libros relacionados con el control fiscal y de la administración pública en general para la biblioteca de la Contraloría General del Departamento.
- e) Que por lo anteriormente expuesto,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el artículo segundo de la Ordenanza 13 del 5 de Diciembre de 1989 en el sentido de adicionarle el objeto del Fondo Rotatorio de Impresos y Publicaciones la adquisición de libros para la biblioteca de la Contraloría General del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de Impuesto y Publicaciones de la Contraloría General del Departamento, incorporar una partida en la apropiación de gastos, para darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior, para la vigencia fiscal de 1993 y subsiguientes.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga

Rentas y Gastos del

VALOR

\$372.000.000.00  
\$372.000.000.00

Gastos e Inversiones siguiente manera:

VALOR

\$372.000.000.00  
\$372.000.000.00

su promulgación.

NZANO OCAMPO  
Presidente

O SANDOVAL  
General

e 7 de 1993